

REPUBLICA DEL PERU



Resolución de Secretaría General

Lima, 12 de setiembre de 2014

No. 014-2014-EF/13

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación del servicio a cargo de estas;

Que, el artículo 92 de la citada Ley establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que de preferencia debe ser abogado y su designación se efectúa mediante resolución del titular de la entidad;

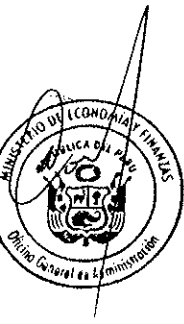
Que, por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el cual en su artículo 94 señala que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica; estableciendo, asimismo que quien ejerza la Secretaría Técnica de preferencia será abogado y será designado mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el literal i) del artículo IV "Definiciones" del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala que: *"Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública"*;

Que, conforme al artículo 16 y literal d) del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Decreto Supremo N° 117-2014-EF, la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas es la más alta autoridad administrativa del Ministerio, teniendo la facultad de expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, en consecuencia, es necesario designar a quien ejercerá las funciones de Secretario Técnico de las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Decreto Supremo N° 117-2014-EF;



150192



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor abogado CARLO EMMANUEL LAZO ARCOS, como Secretario Técnico de las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y al Secretario Técnico designado mediante el artículo 1 de la presente resolución, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

KITTY TRINIDAD GUERRERO
Secretaría General

